República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número: DI-2021-87-APN-DGIYSA#ANAC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 3 de Mayo de 2021

Referencia: EX-2020-65535561-APN-ANAC#MTR - REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRAMITES COMPRENDIDOS EN LAS ACCIONES ASIGNADAS A LA DAD SEGUN RESOLUCION ANAC N° 225/09

VISTO el Expediente EX-2020-65535561-APN-ANAC#MTR del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, la Disposición N° 01 de fecha 02 de enero de 2017 de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la actualización de los "REQUISITOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS Y HELIPUERTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; PARA EL REGISTRO DE LUGARES APTOS DENUNCIADOS, PARA EL EMPLAZAMIENTO DE OBJETOS EN PREDIOS Y EN PROXIMIDADES DE LOS AERÓDROMOS, LAS NORMAS DE SEÑALAMIENTO DE OBSTÁCULOS Y DECLARACIÓN DE EMPLAZAMIENTO", aprobados por medio de la Disposición N° 01 de fecha 02 DE ENERO DE 2017 de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL.

Que desde la difusión de los mismos, se han producido actualizaciones en las regulaciones aeronáuticas que rigen en las materias que cada uno de ellos aborda.

Que asimismo, se hace necesario contar con datos de mayor precisión respecto de los predios que ocupan o proyectan ocupar los aeródromos, helipuertos y lugares denunciados como aptos, así como para la evaluación de objetos en proximidades de los aeródromos a fin de mantener la seguridad de las operaciones aéreas en un nivel aceptable.

Que en el mismo orden de ideas es preciso actualizar la información gráfica y brindar una interpretación clara y completa de los requisitos vigentes, de forma que el público usuario disponga de toda la información posible para mejorar los niveles de gestión.

Que es ineludible incorporar los mecanismos digitales que se han venido desarrollando desde la aprobación de la Ley N° 25.506 de fecha 14 de noviembre de 2001, sus Decretos reglamentarios y regulación asociada, tendiente a la progresiva despapelización de los trámites que se realicen en la ANAC, máxime considerando el impulso que los entornos digitales de tramitación requieren, frente a la situación vigente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ANAC ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el l Decreto N° 1.770 del 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º. - Derógase la Disposición N° 01 de fecha 02 de enero de 2017 de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 2º. - Apruébense los "REQUISITOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS Y HELIPUERTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; PARA EL REGISTRO DE LUGARES APTOS DENUNCIADOS, PARA EL EMPLAZAMIENTO DE OBJETOS EN PREDIOS Y EN PROXIMIDADES DE LOS AERÓDROMOS, LAS NORMAS DE SEÑALAMIENTO DE OBSTÁCULOS Y DECLARACIÓN DE EMPLAZAMIENTO", que, como Anexos IF-2021-21788095-APN-DGIYSA#ANAC, IF-2021-21786891-APN-DGIYSA#ANAC, IF-2021-21787549-APN-DGIYSA#ANAC, IF-2021-21788714-APN-DGIYSA#ANAC, IF-2021-21789332-APN-DGIYSA#ANAC, IF-2021-21789817-APN-DGIYSA#ANAC, IF-2021-21790312-APN-DGIYSA#ANAC, IF-2021-21791018-APN-DGIYSA#ANAC, IF-2021-21791711-APN-DGIYSA#ANAC, IF-2021-21781006-APN-DGIYSA#ANAC, IF-2021-21781708-APN-DGIYSA#ANAC, IF-2021-21782330-APN-DGIYSA#ANAC, IF-2021-21779903-APN-DGIYSA#ANAC, IF-2021-21783040-APN-DGIYSA#ANAC, IF-2021-21783526-APN-DGIYSA#ANAC, IF-2021-21784500-APN-DGIYSA#ANAC, IF-2021-21785216-APN-DGIYSA#ANAC, IF-2021-21785876-APN-DGIYSA#ANAC, integran la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Las Direcciones Regionales y los Jefes de Aeródromos dependientes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL deberán dar amplia difusión de los requisitos a los usuarios, y a sus medios de obtención, a fin de facilitar la interpretación de los mismos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y difúndase mediante el sitio "web" de la ANAC.

ARTICULO 5°.- Dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, y cumplido archívese.

Digitally signed by MUCHNIK Noemi Rosa
Date: 2021.05.03 13:38:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Noemi Rosa MUCHNIK
Directora General
Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios
Administración Nacional de Aviación Civil

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.03 13:39:13 -03:00